



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00435-00

Chinácota, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante EDITH BELEN ARIAS ESPINEL.

Analizada la referida liquidación, se tiene que por auto del 23 de febrero de 2023 se aprobó capital por \$4.200.000, y se estableció como intereses moratorios desde el 6 de enero de 2020 hasta el 9 de diciembre de 2022 la cantidad de **\$3.138.950,99**.

En la liquidación en estudio, se liquidan intereses sobre capital de \$4.200.000, 8 días del mes de febrero de 2023 al 26 de febrero de 2024 por valor de \$1.794.737, por lo que se aprobará la misma en estos aspectos.

De otra parte, se tiene que se consignó por embargo del sueldo de la ejecutada referida los depósitos judiciales Nos. 451150000011349 del 01/02/2023 por valor de \$192.902, No. 451150000011396 del 06-03-2023 por \$192.902, 451150000011420 por valor de \$192.902, 451150000011446 del 04/05/2023 por valor de \$192.902, 451150000011476 del 05/06/2023 por valor de \$192.902, 451150000011499 del 30/06/2023 por valor de \$192.902, 451150000011535 del 03/08/2023 por valor de \$192.902, 451150000011574 del 05/09/2023 por valor de \$218.344, 451150000011598 del 03/10/2023 por valor de \$218.344, 451150000011629 por \$218.344, para un total de **\$2.005.346**, los cuales se cancelaron al apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir.

Así mismo, se consignaron los depósitos judiciales Nos. 451150000011661 del 01/12/2023 por \$218.344, 451150000011696 del 28/12/2023 por \$218.344, 451150000011727 del 31/01/2024 por \$218.344 y 451150000011762 del 01/03/2024 por \$218.344, para un total de **\$873.376**, los cuales no se han cobrado.

Por lo anterior, se procederá a abonar primero a intereses las referidas sumas de dinero y luego a capital.

Conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), se dispondrá modificar la referida liquidación adicional del crédito aplicando los abonos referidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación adicional del crédito respecto de capital por valor de **\$4.200.000**.

Segundo: aprobar la liquidación adicional del crédito en relación con los **interese moratorios** liquidados desde el **22 de febrero de 2023** al **26 de febrero de 2024** por valor de **\$1.794.737**.

Así las cosas, se tiene que los intereses moratorios desde el 6 de enero de 2020 hasta el 9 de diciembre de 2022 es la cantidad de **\$3.138.950,99** y desde

el 22 de febrero de 2023 al 26 de febrero de 2024 es la suma de \$1.794.737, para un total de \$4.933.687,99, a los cuales se le aplica el abono total de embargo de sueldo de la demandada por \$2.878.722, quedando estos a 26 de febrero de 2024 en la suma de \$2.054.965,99.

Tercero: librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE.



YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez